



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 23 de 2023

05001 41 05 008 2023 00567 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **NOEL RENTERÍA MOSQUERA** contra **JCAP CONSTRUCCIONES S.A.S.** y la sociedad **INGENIERÍA VIAS S.A.S. BIC**, mediante auto del ocho (08) de agosto del año 2023, notificado en estados del día 09 del mismo mes y año, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, **no subsanó en los requisitos exigidos** por el despacho, motivo por el cual se **RECHAZA LA DEMANDA**, conforme al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social.

Así las cosas, **EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora **NOEL RENTERÍA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía numero **1.000.567.225**, en contra **JCAP CONSTRUCCIONES S.A.S.** y la sociedad **INGENIERÍA VIAS S.A.S. BIC**, por no haberse subsanados las deficiencias indicadas por el Despacho dentro del término legal conferido, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **1357**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2023**
A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a53625c89780f81e08b96e80b0628faab3d0bfdfb0f1907e60e4775efff2797**

Documento generado en 23/08/2023 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>